

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 13 de enero de 2016, por la que se modifica parcialmente, en ejecución de la Sentencia Judicial 918/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 11 de marzo de 2013 y la Sentencia 1127/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 6 de marzo de 2015, la Orden de la Consejería de Cultura de 14 de febrero de 2005, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento de Villaricos, sito en Cuevas del Almanzora, Almería.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó la Sentencia 918/2013, de 11 de marzo, en relación al recurso interpuesto por la entidad Villaricos S.L. contra la Orden de la Consejería de Cultura de 14 de febrero de 2005, por la que se resolvió inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento de Villaricos, sito en Cuevas del Almanzora, Almería, estimando en parte el recurso citado, anulando la resolución recurrida respecto a los terrenos objeto de autos y obligando a rectificar la inscripción de la delimitación de la Zona Arqueológica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz adecuándola a la citada Sentencia.

Así mismo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó la Sentencia, de 6 de marzo de 2015, al recurso de casación 1127/2013, interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la Sentencia 3853/2012 de la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación al recurso 907/2005 interpuesto por doña María Ángeles y doña Encarnación de Haro Alarcón, doña María de los Ángeles, doña María Gertrudis y don Atanasio de Haro Rivas, contra la Orden de la Consejería de Cultura de 14 de febrero de 2005, por la que se resolvió inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento de Villaricos, sito en Cuevas del Almanzora, Almería, estimando en parte el recurso citado, anulando la resolución recurrida «únicamente, respecto de la inclusión de la parte de la parcela 107, sector 3, que no fue incluida en la delimitación realizada en 1987, y que se hace, por tanto, en el acto impugnado».

En cumplimiento de dichas sentencias,

#### D I S P O N G O

Primero. Modificar la inscripción realizada en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante Orden de 14 de febrero de de 2005, por la que se resolvió inscribir, con carácter específico, en el Catalogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, el yacimiento de Villaricos, sito en Cuevas del Almanzora, Almería, en los términos que se indican a continuación, sustituyendo los apartados denominados Delimitación de la Zona Arqueológica y Plano de Delimitación del Bien, por los textos y planos que se recogen en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Instar la modificación del asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Cultura

## A N E X O

## I. Delimitación de la zona arqueológica.

La delimitación de la zona arqueológica responde a una figura irregular dominada en su extremo Norte por los escarpes del Cerro Montroy, desde donde se divisa todo el conjunto de la zona arqueológica de Villaricos. El límite Norte transcurre por la ladera Noroeste del Cerro Montroy para continuar bordeando dicho cerro por su lado Este, y en dirección Sur, por el límite Este de las manzanas 86.391 y 87.354 hasta la carretera AL-1065 en su trayecto Garrucha-Águilas ; desde este punto se establece una línea recta de 80 metros en dirección Oeste bordeando dicha carretera hasta el cruce de ésta con la carretera AL-1065; tras cruzar dicha carretera en dirección Sur gira hacia el Este, ya en pleno núcleo urbano de Villaricos, para continuar por la calle Baria hasta la parcela 01 de la manzana 91.340; desde este punto bordea el núcleo urbano de Villaricos por la calle La Miranda en su lado Este y en dirección Sur hasta alcanzar la costa, para continuar bordeando dicho núcleo urbano siguiendo la línea costera hasta que deja el núcleo urbano para continuar bordeando la manzana número 88302 y las parcelas 125, 126 y 127 (zona marítimo terrestre). Por su parte, el Oeste lo determina una línea casi recta que transcurre en dirección Norte, a lo largo de la carretera local ALP-828 de Herrerías a Villaricos.

La delimitación descrita se adapta a la diversidad topográfica del entorno y a la propia dispersión de los restos arqueológicos, quedando definida por los vértices de las siguientes coordenadas U.T.M.:

Vértice	X	Y
1	608370,33	4123683,93
2	608384,22	4123681,29
3	608403,40	4123635,65
4	608430,85	4123605,55
5	608467,90	4123515,59
6	608494,55	4123480,56
7	608508,55	4123424,56
8	608568,54	4123300,56
9	608630,54	4123288,56
10	608668,54	4123236,56
11	608684,54	4123116,56
12	608744,54	4123074,56
13	608718,54	4123002,56
14	608757,54	4122977,56
15	608983,54	4123206,56
16	609033,54	4123163,56
17	608999,54	4123147,56
18	609021,54	4123120,56
19	609026,54	4123079,56
20	608942,54	4123021,56
21	608931,54	4122942,56
22	608872,54	4122950,56
23	608839,54	4122883,56
24	608793,54	4122881,56
25	608789,29	4122891,47
26	608801,59	4122898,89
27	608808,39	4122906,38
28	608806,80	4122906,72
29	608795,04	4122917,58
30	608787,60	4122917,48
31	608786,10	4122919,38
32	608787,47	4122920,59
33	608785,36	4122923,02
34	608781,40	4122921,29

35	608775,59	4122926,97
36	608780,11	4122931,65
37	608761,58	4122948,82
38	608761,24	4122949,77
39	608755,65	4122924,50
40	608769,40	4122910,78
41	608766,91	4122907,92
42	608782,55	4122889,16
43	608782,79	4122889,34
44	608783,85	4122888,19
45	608786,22	4122889,62
46	608751,54	4122733,56
47	608622,54	4122609,56
48	608514,54	4122745,56
49	608272,54	4123202,56
50	608199,54	4123223,56
51	608174,54	4123279,56
52	608227,54	4123272,56
53	608196,59	4123474,57
54	608196,59	4123474,57
55	608194,20	4123516,03
56	608301,35	4123642,85

COORDENADAS UTM REFERIDAS AL SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL ETRS 1989 HUSO 30 NORTE  
(CÓDIGO EPSG: 25830)

Manzanas y parcelas afectadas:

El yacimiento arqueológico se encuentra dentro del polígono 8 del catastro de rústica del término municipal de Cuevas del Almanzora, y de la zona urbana de Villaricos y la urbanización de Los Conteros.

Parcelas rústicas afectadas:

Polígono 8.

Parcelas afectadas totalmente:

Parcela número 105.

Parcela número 111.

Parcela número 125.

Parcela número 126.

Parcela número 613 (Castillo)

Parcelas afectadas parcialmente:

Parcela número 106.

Parcela número 107.

Parcela número 109

Parcela número 127

Parcelas urbanas afectadas:

Referencia catastral ZU 90023 Villaricos.

Núcleo urbano de Villaricos y Urbanización «Los Conteros».

Parcelas afectadas totalmente:

Urbanización «Los Conteros»:

Manzana número 85.319 (Parcelas 01, 02, 03 y 04).

Manzana número 85.329 (Parcela 01).

Manzana número 85.327 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10).  
 Manzana número 85.356 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24).  
 Manzana número 86.311 (Parcelas 01, 02 y 03).  
 Manzana número 86.312 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06).  
 Manzana número 86.314 (Parcelas 01 y 02).  
 Manzana número 86.316 (Parcela 04).  
 Manzana número 86.321 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07).  
 Manzana número 87.304 (Parcelas 01 y 02).  
 Manzana número 87.312 Parcelas 01, 02 y 03).  
 Manzana número 87.319 (Parcela 02).

Núcleo urbano de Villaricos:

Manzana número 89.325 (Parcelas 01, 02 y 03).  
 Manzana número 89.327 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14).  
 Manzana número 90.320 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06).  
 Manzana número 90.322 (Parcelas 01, 02 y 03).  
 Manzana número 90.325 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08).  
 Manzana número 90.327 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10).  
 Manzana número 90.332 (Parcelas 01, 02, 03, 04 y 05).  
 Manzana número 90.335 (Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09).  
 Manzana número 90.340 (Parcelas 30 y 31).  
 Manzana número 91.328 (Parcela 01).  
 Manzana número 91.331 (Parcelas 01 y 02).  
 Manzana número 91.335 (Parcelas 01, 03, 04, 05, 06 y 07).  
 Manzana número 91.337 (Parcelas 01, 02, 03 y 04).  
 Manzana número 91.338 (Parcelas 01, 02, 03 y 04).  
 Manzana número 91.340 (Parcelas 02, 03 y 04).

Parcelas afectadas parcialmente:

Manzana número 84.319 (Parcela 01).  
 Manzana número 86.288 (Parcela 01).  
 Manzana número 86.391 (Parcela 01).  
 Manzana número 88.302 (Parcela 01).  
 Manzana número 90.340 (Parcelas 23, 24, 26, 27, 29, 32, 33, 38).  
 Manzana número 91.328 (Parcelas 02 y 03).  
 Manzana número 91.335 (Parcelas 02).  
 Manzana número 91.340 (Parcelas 01 y 08).  
 Manzana número 92.340 Parcela 04).

COORDENADAS DE LAS ZONAS EXCLUIDAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Área a excluir Sentencia TSJA 918/13 (parcela propiedad de Villaricos, S.L.)

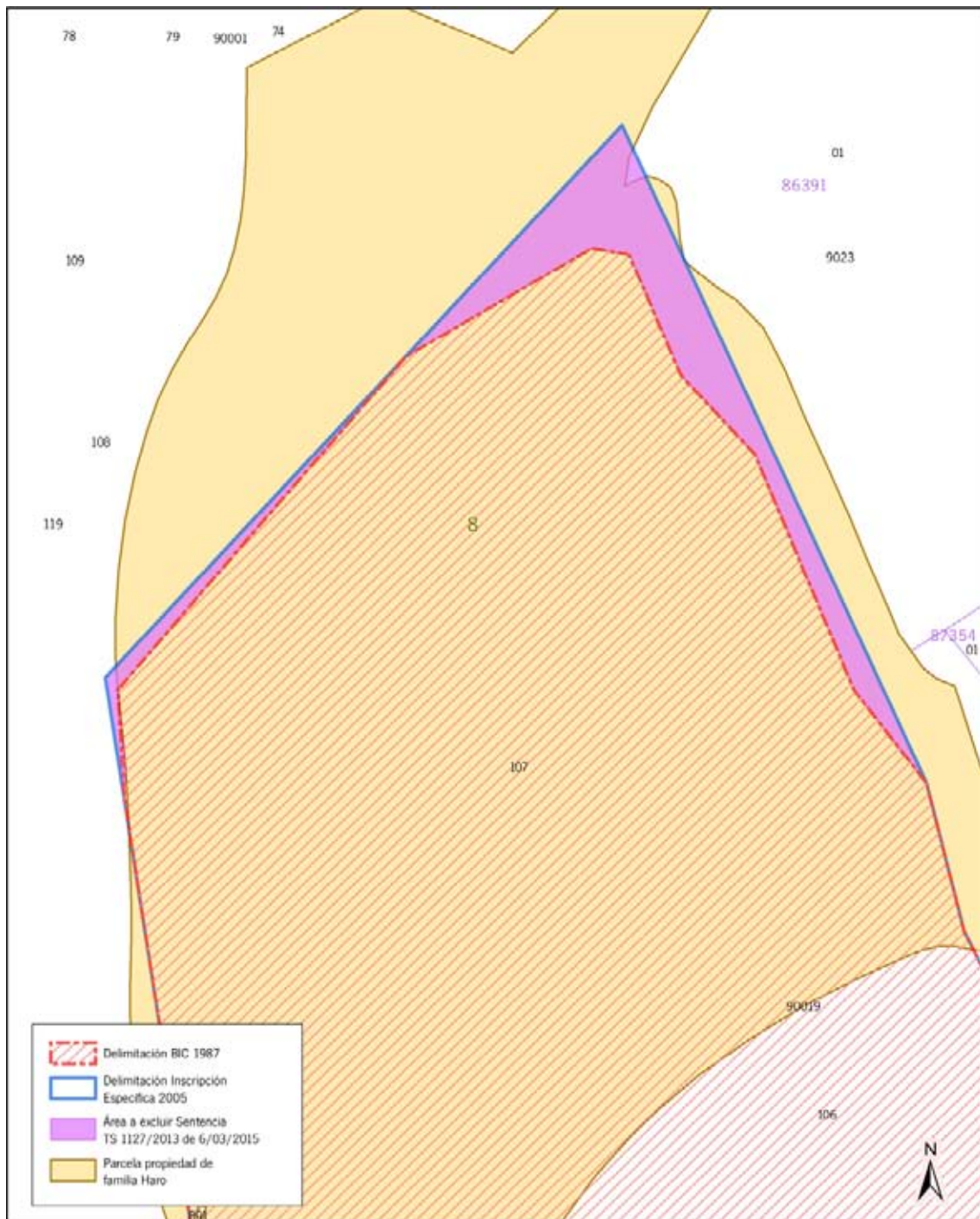
Vértice	X	Y
1	608761,24	4122949,77
2	608761,58	4122948,82
3	608780,11	4122931,65
4	608775,59	4122926,97
5	608781,40	4122921,29
6	608785,36	4122923,02
7	608787,47	4122920,59
8	608786,10	4122919,38
9	608787,60	4122917,48
10	608795,04	4122917,58
11	608806,80	4122906,72
12	608808,39	4122906,38

Vértice	X	Y
13	608801,59	4122898,89
14	608789,29	4122891,47
15	608787,20	4122895,19
16	608786,22	4122889,62
17	608783,85	4122888,19
18	608782,79	4122889,34
19	608782,55	4122889,16
20	608766,91	4122907,92
21	608769,40	4122910,78
22	608755,65	4122924,50

Área a excluir Resolución TS 03/03/2015 (parcela propiedad de familia Haro)

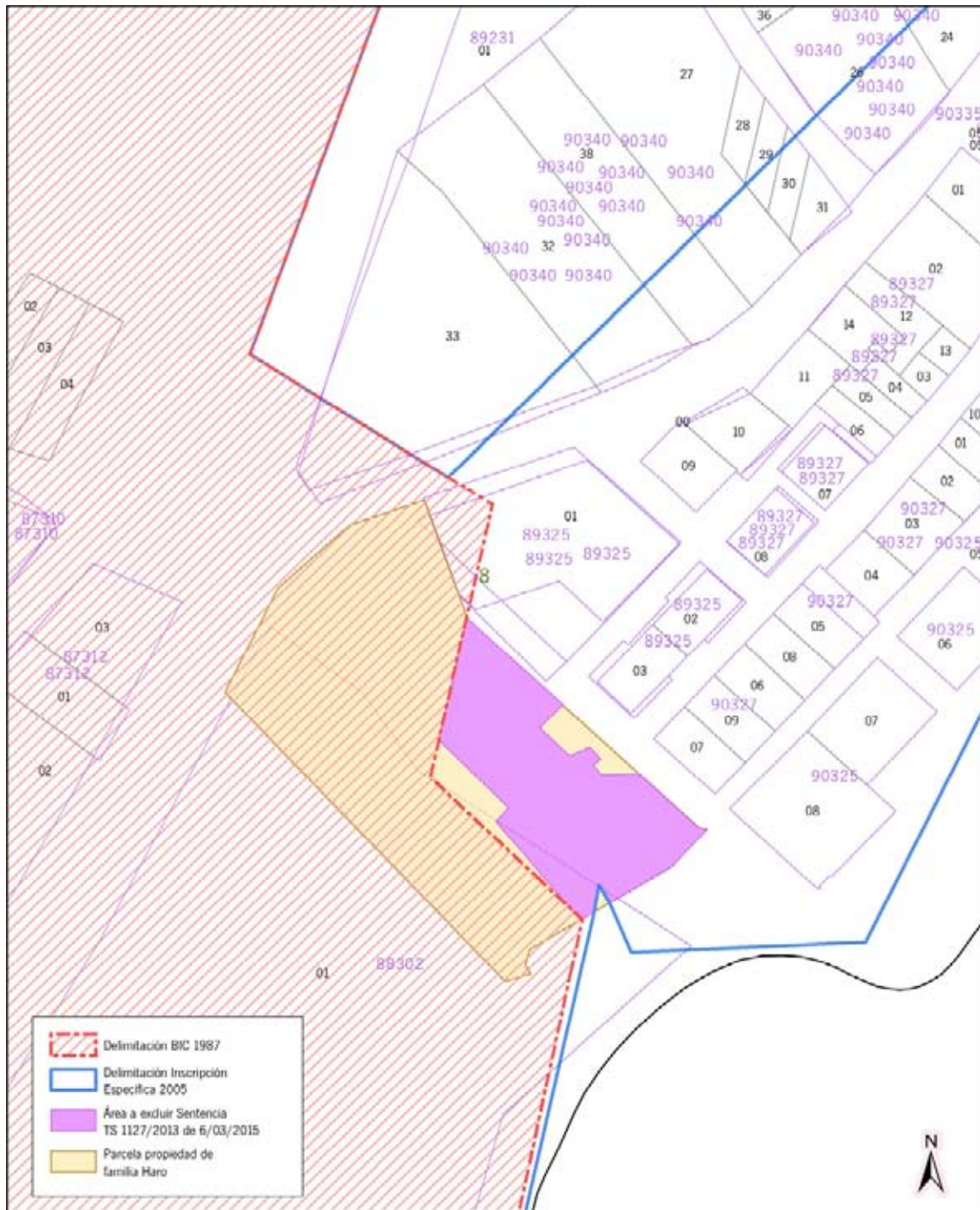
Vértice	X	Y
1	608301,35	4123642,85
2	608194,20	4123516,03
3	608195,83	4123500,73
4	608197,37	4123484,88
5	608196,59	4123474,57
6	608189,55	4123520,56
7	608494,55	4123480,56
8	608467,90	4123515,59
9	608430,85	4123605,55
10	608403,40	4123635,65
11	608384,22	4123681,29
12	608370,33	4123683,93
13	608381,55	4123730,56





Modificación de la Zona Arqueológica de Villaricos, en Cuevas de Almanzora (Almería).  
Ejecución de la Sentencia 918/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de 11 de marzo de 2013 y Sentencia 1127/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 6 de marzo de 2015.  
Plano 1.

0 15 30 60 metros  
SRS: ETRS89 H30 N  
Cartografía base:  
Cartografía Catastral de Urbana. Servicio WMS.  
Dirección General del Catastro. 2015.



002015/A03



Modificación de la Zona Arqueológica de Villaricos, en Cuevas de Almanzora (Almería).  
 Ejecución de la Sentencia 918/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de 11 de marzo de 2013 y Sentencia 1127/2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 6 de marzo de 2015.  
 Plano 2.

0 10 20 40 metros  
 SRS: ETRS89 H30 N  
 Cartografía base:  
 Cartografía Catastral de Urbana. Servicio WMS.  
 Dirección General del Catastro. 2015.